

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonan los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1933, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Es preciso liquidar los odios y las pasiones de nuestra pasada guerra, pero no al estilo liberal con sus monstruosas y suicidas amnistías que encierran más de estafa que de perdón, sino con la redención de la pena por el trabajo, con el arrepentimiento y con la penitencia.

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 91

*Cargos desempeñados por Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria*

La Dirección general de Administración local participa a este Gobierno civil, con fecha 10 del corriente mes, lo siguiente:

«A fin de que por las Corporaciones locales se dé exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, de 26 de Septiembre de 1938, y como aclaración a la Orden de este Ministerio de 30 de Octubre de 1939, deben considerarse como servicios en propiedad los cargos desempeñados por Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; pero cuando se trate de plazas para cuyos desempeños se requiera la posesión de un título o pertenecer a determinados Cuerpos, habrán de reunir los Caballeros Mutilados dicha condición, para que el cargo pueda considerarse servido en propiedad.»

Lo que se hace público para el debido conocimiento de las Corporaciones de esta provincia y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 16 de Febrero de 1940. 589

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 92

*Servicios de Abastecimientos y Transportes*

Precios y márgenes comerciales de los productos industrializados del cerdo  
Por la Dirección General de Ganadería y por la

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han dictado las disposiciones que a continuación se reproducen y que se hacen público para conocimiento general y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 15 de Febrero de 1940.

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

### Disposiciones que se dictan

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Ganadería

Relación de precios para la venta de productos industrializados del cerdo.

	PESETAS — Kilo
<b>TOCINO</b>	
Tocino tipo Salamanca (con media cabeza y codillo delantero).....	3'90
Tocino blanco, canales.....	3'90
Tocino ventresco.....	4'20
<b>MANTECAS</b>	
Para de cerdo, peso neto, o en latas, peso bruto por neto.....	7'35
Manteca colorada con aliños, peso neto, o en latas, peso bruto por neto.....	6'50
De pella en rama.....	5'80
<b>JAMONES</b>	
Acodado recortado, con sesenta días de oreo.	11'00
Lugues .....	11'50
Rivadeo recortado, con sesenta días de oreo.	12'00



Asturiano, con sesenta días de oreo.....	12'50
Serrano, sin piel, con sesenta días de oreo..	14'00
Serrano, sin piel ni tocino.....	15'50
Andorrano, sin piel ni tocino, con sesenta días de oreo..	16'00
Paletilla recortada, con sesenta días de oreo.	8'50
Lacones .....	5'00
Cada mes más de curación aumentada, 0'40 pesetas por kilo de jamón y 0'30 ptas. por por kilo la paletilla, sin que pueda rebasar el aumento un máximo de 1'50 pesetas por kilo para el primer producto y 0'75 pesetas por kilo para el segundo.	

## SALAZONES

Costillas .....	5'00
Espinazo.....	3'00
Pies y manos.....	5'00
Cañas, curcusillas y paletas.....	2'20
Caretas con oreja.....	6'00
Cabeza entera.....	3'50
Rabos .....	3'40

## EMBUTIDOS BLANCO DE CERDO PURO

Salchichón tipo cular.....	22'00
Salchichón tipo semicircular.....	20'50
Longaniza pura salchichonada.....	19'50
Butifarrón tipo salchichón.....	19'00
Butifarra tipo chorizo.....	12'00

## EMBUTIDOS ENCARNADOS DE CERDO PURO

Lomo embuchado.....	21'50
Lomo picado en tripa de buey.....	18'50
Lomo picado en ciego de cerdo.....	20'00
Chorizo Pamplona.....	19'00
Sobrasada Mallorca.....	15'00
Chorizo, mitad magro, mitad tocino oreado..	11,00
Longaniza, mitad magro y mitad tocino oreado..	11'00
Morcilla con sangre, grasa, cebolla y arroz, calabaza o patata.....	5'50
Si por inmovilización voluntaria o involuntaria el chorizo y la morcilla pasase en almacén del período normal de diez o quince días de oreo, los fabricantes, previamente autorizados por los Organismos de Abastecimientos, podrán cargar el porcentaje de aumento que le pudiera corresponder por concepto de mermas en período de curado.	

## ARTICULOS VARIOS

Asadura frita en manteca, peso neto, o en lata, peso bruto por neto.....	7'50
Riñones, íd. íd. íd. íd. ....	9'75
Queso de cerdo o chicharrón madrileño, con lengua, carne y piel de cabeza, codillo, pulmón y encallado.....	10'00
Chicharrones prensados y residuos de manteca.....	3'00
Corteza sin grasa.....	2'35
Riñones frescos.....	6'50
Asadura completa .....	5'20
Hígado solo. ....	6'50
Gañotes.....	2'25

Los anteriores precios se entiende sobre fábricas.  
Madrid, 31 de Enero de 1940.—El Director general, Mariano Rodríguez Torres.

## Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

Señalados los márgenes comerciales para el almacenista y detallista de los productos industrializados del cerdo.

Vistos los precios para la venta al por mayor sobre fábrica de los productos industrializados publicados por la Dirección General de Ganadería,

Esta Comisión General ha tenido a bien señalar como margen comerciales para el almacenista y detallista un cinco y diez por ciento, respectivamente, sobre tales precios, los que para su venta al público tan solo podrán incrementarse los gastos de transporte por ferrocarril e impuestos municipales.

Los productos de charcutería, conservas y flambres derivados del cerdo; los Gobernadores civiles, como Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes, recibidas las propuestas y precios de las fábricas, fijarán provisionalmente los de venta al público, debiendo dar cuenta a esta Comisaría General a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de Agosto de 1939.

Madrid, 31 de Enero de 1940.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Servicio Nacional Agronómico  
Sección de Guadalajara

## JUNTA HARINO-PANADERA

## CIRCULAR

En virtud de orden recibida del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, los pesos y precios del pan de lujo, a partir del día 15 del actual, serán los siguientes:

Piezas de 325 gramos.....	0'35 pesetas.
» de 160 gramos.....	0'20 »
» de 72 gramos.....	0'10 »

A esta elaboración solamente tendrán derecho los que lo hayan solicitado y se encuentren autorizados por esta Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Guadalajara 15 de Febrero de 1940.—El Ingeniero-Presidente, Federico Fernández Kuntz.

## INSPECCION DE TRABAJO

## Circular núm. 2

## Trabajo en servicios contratados por Compañías ferroviarias.

La Superioridad, en Orden telegráfica de fecha 13 del mes en curso, me dice lo siguiente:

«Habiendo surgido dudas sobre aplicación lo dispuesto en párrafo segundo, artículo 15, Reglamento para trabajo en servicios contratados por Compañías ferroviarias, deberá entenderse aclarado dicho precepto en sentido de que el veinte por ciento sobre jornales señalados que habrán de percibir los trabajadores que realicen faenas de noche, se entiende únicamente para los trabajos tipo eventual y nunca para los trabajos que de manera ordinaria se realicen



en turnos de noche de manera habitual, en cuyo caso percibirán solamente los salarios fijados en el artículo octavo.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.  
Guadalajara 15 de Febrero de 1940.—El Jefe de la Inspección provincial, Pedro Fernández. 580

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara

### Maestros interinos

Los Maestros interinos de esta provincia que actualmente sirven Escuela y deseen hacer valer sus derechos sobre la misma, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 6 de Diciembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de dicho mes), como Ex-combatientes o Ex-cautivos, a fin de que no puedan ser desplazados por Maestros provisionales, remitirán a esta Sección, con la mayor urgencia, los documentos necesarios al efecto, o sean: Certificación de la Delegación de Ex-combatientes, para los primeros, y certificación de Hermandad de Ex-cautivos, legalmente constituida para los segundos.

Se advierte a los interesados, que el plazo para acreditar los extremos mencionados anteriormente, finaliza el día 29 del presente mes, entendiéndose que renuncian a ejercitar tales derechos los que no hayan remitido la oportuna documentación antes de dicho día.

Los documentos que obran en el expediente personal y los que en su día fueron presentados para optar a las plazas que actualmente desempeñan, no serán válidos a los efectos de la Orden arriba citada, aun cuando hagan referencia a la condición de Ex-combatiente o Ex-cautivo del Maestro solicitante. Será, por tanto, indispensable ratificar tal condición por medio de los certificados que se dejan expresados.

Asimismo, todos los Maestros interinos que puedan alegar su condición de Cruzados de la Enseñanza, justificarán documentalmente dicho extremo ante esta Sección Administrativa, en el plazo indicado, a fin de que puedan aplicárseles los beneficios de la repetida Orden.

Guadalajara 14 de Febrero de 1940.—El Jefe de la Sección. 968

## Comisión provincial del Curtido de Guadalajara

Se pone en conocimiento de todos los zapateros de los partidos de Molina de Aragón, Sigüenza, Cogolludo y Atienza que hasta el día 25 del actual, pueden pasar a recoger la suela que les corresponda, en el depósito que esta Comisión tiene instalado en Guadalajara, calle del Dr. Mayoral, núm. 3.

Guadalajara 15 de Febrero de 1940.—Por la Comisión, el Secretario, Francisco Nicolás. 578

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 7 del corriente, las fincas que carecen de retrete, sifón y acometida a la alcantarilla general, se pone en conocimiento de los propietarios de

las mencionadas fincas, que de no subsanarse tales deficiencias dentro del primer semestre del año en curso, quedarán sujetas al pago del arbitrio establecido en las Ordenanzas de las exacciones municipales.

Guadalajara 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde Presidente, Sanz Vázquez. 572

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 7 del corriente, la relación de edificios cuyas fachadas son indispensable proceder a su revoco, se pone en conocimiento de los propietarios de los mismos, que de no revocarlos dentro del primer semestre del año en curso, quedarán sujetos al pago del arbitrio establecido en las Ordenanzas de las exacciones municipales.

Guadalajara 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde Presidente, Sanz Vázquez. 573

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 7 del corriente, la relación de los solares sin vallar que existen en esta Ciudad, se pone en conocimiento de los propietarios de los mismos, que de no vallarlos dentro del primer trimestre del año en curso, quedarán sujetos al pago del arbitrio establecido en las Ordenanzas de las exacciones municipales.

Guadalajara 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde Presidente, Sanz Vázquez. 574

### VENTOSA (TERRAZA)

Previas las formalidades legales, a las once del día siguiente hábil después de transcurridos diez días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del aprovechamiento de resinación de 19.458 pinos, en el monte número 197 del Catálogo, «Dehesa boyal y Realengos», de estos propios, por la campaña de un año 1939-40, bajo la tasación de 40 céntimos por pino, o sea un total de siete mil setecientos ochenta y tres pesetas veinte céntimos (7.783'20 pesetas).

Dicha subasta se celebrará con arreglo al reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, pliegos de condiciones generales publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 157, de 30 de Diciembre de 1932 y el presupuesto de gastos, con arreglo a la Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta, acompañados de la cédula personal y del 5 por 100 del tipo de subasta.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará otra, a los ocho días después, en las mismas condiciones.

### — Modelo de proposición —

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento de resinación de 19.458 pinos, en el monte de propios de Ventosa, número 197 del Catálogo, se comprometo a la adquisición del citado aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, y ofrece la cantidad de ... pesetas por el mismo.

Ventosa 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Juan José Rico. 581

(Derechos de inserción, 17'25 ptas.)



## CASTILFORTE

El día 26 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue mi autoridad, la subasta para la extracción de jugos resinosos en el monte de estos propios, núm. 219 del Catálogo, para la campaña de 1939-1940, de 18.000 pinos, bajo el tipo de tasación de 1.800 pesetas, con inclusión del presupuesto de gastos, tanto facultativo como económico-administrativo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, a los ocho días siguientes, bajo las mismas condiciones que para la primera.

Castilforte 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Joaquín Grande, 452

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

## VILLANUEVA DE LA TORRE

Don Isabelino Henche, Alcalde Nacional de esta villa de Villanueva de la Torre.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión de este día, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1940, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Antonio López Vallejo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término; don Miguel López Lamparero, mayor contribuyente, forastero; don Justo de la Muela Pliego, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término; don Lorenzo Quiroga García, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—Don Gregorio de la Muela Pliego, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado en el término; don Leocadio Henche Sanz, ídem por urbana; don Justo Tortuero Pliego, ídem por industrial.

Queda expuestos al público los nombramientos por término de siete días, para que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones contra los mismos, ante esta Comisión gestora de mi presidencia.

Del 19 al 29 del actual, presentarán los contribuyentes relación jurada de utilidades en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndole que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos que existan en el Archivo y las Comisiones puedan obtener.

Villanueva de la Torre a 1 de Febrero de 1940. El Alcalde, Isabelino Henche. 454

## QUER

Don Miguel López, Alcalde Nacional de esta villa de Quer.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión de este día, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1940, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Miguel López Lamparero, mayor contribuyente por rústica; doña María Lamparero (herederos), mayor contribuyente por rústica, forasteros; don Angel Gil López, mayor contribuyente

por urbana; don Arturo Celada del Castillo, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—Don Enrique Gil Lamparero, contribuyente por rústica, residente y domiciliado; don Julio Gil Sanz, ídem por urbana; don Maximino Romo Robledillo, ídem por industrial.

Quedan expuestos al público los nombramientos por término de siete días, para que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones contra los mismos, ante esta Comisión gestora de mi presidencia.

Del 19 al 29 del actual, presentarán los contribuyentes relación jurada de utilidades en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndole que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos que existan en el Archivo y las Comisiones puedan obtener.

Quer a 4 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Miguel López. 455

## MURIEL

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 2 del actual, nombró Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, de este término municipal, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Silvestre Palancar Sanz, don Crispulo Vicente Robledillo y don Cruz Merino Merino.

Parte personal.—Don Luciano Codonal Palancar y don Elías García García.

Muriel 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Jesús Iruela. 452

## VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Don Casto Herrera Herrera, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa de Valdepeñas de la Sierra.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día 12 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el actual año de 1940, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Casto Herrera Herrera, don Apolonio Fernández Viñuelas, don Marcelo Prieto de Arribas y don Mariano Borlaf Herrera.

Parte personal.—Don Pedro Herrera Herrera, don Salvador de Arribas Herrera y doña Carmen Martín Horeajo.

Asimismo quedan expuestos al público por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base a dicha Corporación para la designación.

Igualmente se hace saber que la posesión de dichos Vocales tendrá lugar el día 19 del actual, la elección de Vocales electos el día 27 del mismo mes, la posesión de éstos el día 4 del próximo Marzo y la constitución de la Junta general del repartimiento, el día 8 del referido Marzo.

Por último se requiere por este anuncio a los contribuyentes del término, para que en término de diez días presenten en Secretaría declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este Municipio.

Valdepeñas de la Sierra a 13 de Febrero de 1940. El Alcalde, Casto Herrera.